



Ilustre Municipalidad de
La Serena

DECRETO N° 751 /

LA SERENA, 17 JUL. 2020

VISTOS:

La solicitud de doña Gloria Miranda Saavedra, de fecha 13 de febrero de 2020; Informe Técnico N°04-028, de fecha 25 de febrero de 2020; Ordinario N°04-1297, de fecha 8 de julio de 2020, del Director de Obras Municipales; el Decreto Ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la Ordenanza sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que doña Gloria Miranda Saavedra, ha solicitado permiso de ocupación de bien nacional de uso público para la instalación de una reja de seguridad frente al local comercial denominado "In Family" de su propiedad, ubicado en avenida Colo Colo N°2545, frente a la Plaza Coll, de esta comuna.
- 2.- Que los bienes nacionales de uso público administrados por la Municipalidad podrán ser objetos de permisos concedidos por el Alcalde.

DECRETO:

- 1.- Se otorga a doña Gloria Miranda Saavedra, Cédula de Identidad N° _____, domiciliada en _____, en _____, en permiso precario de ocupación sobre un bien nacional de uso público, para la instalación de una reja de seguridad frente al local comercial de su propiedad, denominado "In Family", en una superficie aproximada de 29 mts.2, el que se encuentra ubicado en avenida Colo Colo N°2545, frente a la Plaza Coll, de esta comuna, en las condiciones establecidas en el Informe Técnico N°04-028.
- 2.- El permisionario ha de obtener la respectiva patente municipal que lo habilita para ejercer una actividad comercial, así como todos los demás permisos que sea necesario, bajo su sola responsabilidad. Solamente el permisionario podrá hacer uso del permiso otorgado, el cual no podrá vender, arrendar, transferir o celebrar acto jurídico alguno sobre el.
- 3.- El presente permiso es esencialmente precario, podrá ser modificado o dejado sin efecto en cualquier momento, sin forma de juicio, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna, encontrándose el permisionario obligado a poner a disposición inmediata de la Municipalidad el bien nacional de uso público objeto del permiso.
- 4.- Se otorga un plazo de 60 días corridos, a partir de la notificación de este instrumento, para solicitar por escrito a la Dirección de Obras Municipales la recepción de la reja autorizada. Si transcurre el plazo sin que mediere la solicitud de recepción referida, el permiso concedido quedará sin efecto.
- 5.- El permisionario deberá mantener el entorno debidamente aseado y restituir el bien nacional de uso público en buen estado de conservación. El titular de este permiso deberá dar estricto cumplimiento a las Ordenanzas dictadas por la Ilustre Municipalidad de La Serena y a las instrucciones de la Dirección de Obras Municipales.
- 6.- El permisionario deberá comunicar por escrito al Municipio el hecho de retirar la reja, bajo apercibimiento de continuar cobrando los derechos municipales de ocupación de bien nacional de uso público.

7.- El permisionario deberá pagar oportunamente el permiso de ocupación de bien nacional de uso público de acuerdo al valor establecido en la respectiva Ordenanza Comunal sobre Derechos Municipales por Permisos, Concesiones y Servicios, semestralmente y por adelantado.


8.- Sin perjuicio de lo establecido en el numeral tercero de este instrumento, se pondrá término inmediato al permiso, sin derecho a indemnización, por el incumplimiento o atraso en el pago de los respectivos derechos y por incumplimiento de alguna de las obligaciones impuestas en el mismo.

9.- Notifíquese conforme a las reglas establecidas en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese en su oportunidad



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Permisionario
 - Dirección de Obras (2)
 - Patentes Comerciales
 - Oficina de Partes
 - Página Transparencia Municipal.
- RJJ/LMV/BNP/DFC.